



EL LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 04 de Diciembre, de dos mil doce, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueba por **UNANIMIDAD**, el Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, Transito y Policía Preventiva, para la integración del Consejo de Honor y Justicia del Municipio de Colón, Qro., el cual se señala textualmente:-----

----- **DICTAMEN.** -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 26 ESTABLECE QUE EL ESTADO ORGANIZARÁ UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL QUE IMPRIMA SOLIDEZ, DINAMISMO, PERMANENCIA Y EQUIDAD AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA PARA LA INDEPENDENCIA Y LA DEMOCRATIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA NACIÓN, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES ORIENTADAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO. -----

SEGUNDO: QUE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, EN SU ARTÍCULO 38 ESTABLECE QUE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN, SON CUERPOS CONSULTIVOS Y DE EVALUACIÓN RESPECTO A LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN CADA MUNICIPIO SE DEBERÁN CONSTITUIR COMO MÍNIMO; **IV.- DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA PREVENTIVA.** - CUYA COMPETENCIA SERÁ: SUPERVISIÓN DE FUNCIONES, DESARROLLO Y DESEMPEÑO DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL; VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE COMISARÍAS DE CORRECCIONALES; EMITIR OPINIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; VELAR POR LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, Y LOS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES Y LOS REGLAMENTOS. -----

TERCERO: QUE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU ARTÍCULO 128 ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA ES EL ÓRGANO COLEGIADO PERMANENTE QUE TIENE COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL VELAR POR LA DISCIPLINA, HONORABILIDAD Y REPUTACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; ES DECIR QUE, SE ENCARGA DE CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS CONDUCTAS O HECHOS COMETIDOS POR PERSONAL OPERATIVO DE LAS DISTINTAS CORPORACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, QUE CONSTITUYAN UNA TRANSGRESIÓN AL ORDEN DISCIPLINARIO ESTABLECIDO EN LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES.-----

CUARTO: QUE EL OBJETIVO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA, ES SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, MEDIANTE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, SEGUIDA A ELEMENTOS DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE



CONTRAVIENEN EL MARCO LEGAL DISCIPLINARIO, COADYUVANDO CON LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ MISMO SE DA CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS DADOS POR AUTORIDAD DEL FUERO COMÚN Y TRIBUNALES FEDERALES, DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

ADEMÁS DE ASEGURAR QUE LOS CRITERIOS QUE SE APLIQUEN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONDECORACIONES, INCENTIVOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, A QUE SE HACEN MERECEDORES LOS ELEMENTOS POLICIALES.

IGUALMENTE, COORDINAR DIVERSAS ACCIONES CON LOS INTEGRANTES DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO ÉSTA COMISIÓN, APRUEBA EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO

PRIMERO: POR MAYORÍA ABSOLUTA, SE AUTORIZA LA INTEGRACION DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y ESTARÁ INTEGRADO POR:

CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.	
<u>CARGO</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE	C. ABEL SÁNCHEZ LEDEZMA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL
SECRETARIO	LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
VOCAL	C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA CONTRALOR MUNICIPAL
VOCAL	C. JUAN LORENZO BRAVO AGUILAR CIUDADANO
VOCAL	C. ROGELIO LUIS DE LEÓN HERNÁNDEZ CIUDADANO
VOCAL	C. ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ CIUDADANO
VOCAL	AGENTE NO. 837 C. ROBERTO SÁNCHEZ GÓMEZ
VOCAL	AGENTE NO. 1017 C. ALEJANDRA CAMACHO COVARRUBIAS
VOCAL	LIC. CARMEN MARLENE VEGA PUEBLA REGIDORA

SEGUNDO.- EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA, ES EL ÓRGANO COLEGIADO COMPETENTE PARA:

I. CONOCER Y RESOLVER LAS INFRACCIONES O FALTAS EN QUE INCURRAN LOS POLICÍAS A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR, ASÍ COMO A LAS NORMAS DISCIPLINARIAS DE CADA UNA DE LAS CORPORACIONES;



II. DETERMINAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS INTEGRANTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS REGLAMENTOS QUE DE ÉSTA EMANEN Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, CUANDO RESULTE PROCEDENTE;

III. RESOLVER LOS RECURSOS QUE INTERPONGAN LOS POLICÍAS EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA O POR LA COMISIÓN DE CARRERA POLICIAL; Y

IV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA VELARÁ POR LA HONORABILIDAD Y REPUTACIÓN DE LAS CORPORACIONES DE POLICÍA Y COMBATIRÁ CON ENERGÍA LAS CONDUCTAS LESIVAS PARA LA COMUNIDAD O LA MISMA CORPORACIÓN; PARA TAL EFECTO, GOZARÁ DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA EXAMINAR LOS EXPEDIENTES Y HOJAS DE SERVICIO DE LOS POLICÍAS Y PRACTICAR LAS DILIGENCIAS QUE LE PERMITAN ALLEGARSE DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DICTAR SU RESOLUCIÓN.

TERCERO: EL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., DEBERÁ DE SEGUIR LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MANUAL DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICÍA PREVENTIVA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL, EL CUAL REQUIERE DE SU APROBACIÓN Y LAS DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA.

CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----
-----DOY FE-----

**LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**